DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º Y DECRETO 1082 de 2015	
FECHA	JUNIO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR	**SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 77'992.000,oo)**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para el **"SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".**

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley *1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Problema central. Deficiencia en el funcionamiento de los equipos transformadores y en las redes eléctricas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira.

Descripción de la situación existente con respecto al problema. Dentro del área urbana del municipio de Hatonuevo, algunos de los transformadores existentes no garantizan un óptimo fluido eléctrico por el mal estado en el que se encuentran; por esto mismo los habitantes tienden a improvisar, por la baja potenciación del sistema de redes eléctricas y el deficiente sistema de conducción del sector; lo que genera un peligro en potencia, violando el derecho que tienen los habitantes de acceder a servicios públicos básicos eficientes. Eso hace que la comunidad sienta intranquilidad y se sienta relegada, lo que trae consigo insatisfacción en la comunidad por las necesidades que la aquejan.

Causas que generan el problema.

1. Aumento de daños y bajo rendimiento de los transformadores y redes eléctricas.
   1.1 Fallas de los equipos de transformación por falta de mantenimiento, el exceso de carga y la antigüedad en los equipos.

Efectos generados por el problema.

1. Desmejoramiento del servicio público.
   1.1 Alta insatisfacción de la comunidad del municipio de Hatonuevo.

Motivados en lo anterior se a considerado buscar alternativas para solucionar el problema central antes desrito con el propósito de mejorara el funcionamiento de las redes eléctricas y los transformadores del municipio de Hatonuevo, La Guajira.

La Constitución Política de 1991 establece en el Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Secretaria de Planeación, Desarrollo Territorial y vivienda municipal, tiene como finalidad "*1. Coordinar y elaborar los planes y programas necesarios para el desarrollo social, económico y físico de todo el territorio municipal, así como también dotar a la administración municipal, de los mecanismos e instrumentos necesarios, para la adecuada gestión planificadora. 2. Asesorar, coordinar y manejar, todos los asuntos relacionados con la planeación y urbanismo en el territorio urbano y rural, de acuerdo a la reglamentación vigente. 3. Programar, construir y controlar la ejecución de las obras públias de infraestructura física, así como adelantar su mantenimiento y conservación periódica, ya sea desarrolldas directa o indirectamente por la secretaría y de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo municipal y plan básico de ordenamiento territorial.*"

El Plan de Desarrollo Municipal de Hatonuevo 2024-2027 HATONUEVO CAMBIA PARA LA PAZ, Estrategia: MINAS Y ENERGÍA; Programa 2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, busca entre otras erradicar la defiiencia en el funcionamiento de los equipos transformadores y en las redes eléctricas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira.

El proyecto que sustenta la presente contratación se encuentra debidamente priorizado en Banco de Proyectos del Municipio, Códgio BPIN 2024443780053.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Púbica, están sometidas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que una vez efectuada la búsqueda, no se evidenció existencia de Acuerdo Marco para el presente objeto de contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando no exista un Acuerdo marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comprara e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente ala subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- .

Que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidenció el bien y servicio requerido por la entidad.

Que para satisfacer la necesidad planteada se procederá a adelantar el respectivo proceso de contratación con el fin de contratar a la persona natural y/o Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo dicho proyecto en el municipio.

En consideración a lo anterior, se requiere realizar la contratación para el **"SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO. "SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".

2.2 **ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad con la ficha técnica del proceso, además de las consideraciones contractuales que se planteen debe cumplir con lo siguiente:

FICHAS TECNICA

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1. MATERIALES			
1.1	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	1
1.2	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 75 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 225/130 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	1
1.3	ABRAZADERA O COLLARIN PARA TRANSFORMADOR DE 7 A 8" 1 SALIDA BAJO SILICIO 180 MM	UN	5
1.4	CORTACIRCUITOS 27KV - 125 KV - 100 AMPERIOS	UN	5
1.5	CRUCETA METALICA AUTOSOPORTADA GALVANIZADO EN CALIENTE 1/4X3X2,40 MTS	UN	3
1.6	FUSIBLES DE SOGA DE ALTA TENSION DE 1 AMP - 15KV.	UN	4
1.7	FUSIBLES DE SOGA DE ALTA TENSION DE 4 AMP - 15KV.	UN	4
1.8	METROS DE CABLE COBRE FORRADO THHN # 2	UN	30
1.9	PARARRAYOS SINTETICOS DE 12 KV-10 KA CON HERRAJES	UN	7
1.10	KIT SISTEMA PUESTA A TIERRA TRIFASICO EN ACERO INOXIDABLE	UN	1
1.11	CONECTORES AMPAC CON ESTRIBOS	UN	3
2. MANO DE OBRA PARA REPARACION DE TRANSFORMADORES			
2.1	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 75 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	3
2.2	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	2
2.3	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	2
2.4	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 37,5 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	1
3. MANO DE OBRA			
3.1	CAMBIO DE PARARRAYOS SINTETICOS A NIVEL 13200V	GLOBAL	7
3.2	MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	8
3.3	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	8

3.4	ELABORACION DE POLO A TIERRA PARA TRANSFORMADOR Y PARARRAYOS	GLOBAL	**2**
3.5	ELABORACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION Y SECCIONAMIENTO MONOFASICA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**1**
3.6	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**1**

Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como:

1. Elementos e insumos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
2. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
3. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
4. Otorgar garantía comercial de los elementos que gocen comercialmente de esta garantía.
5. Para este proceso la entidad exige al contratista la capacidad de entregar las cantidades totales según las especificaciones técnicas en el periodo acordado y estipulado en el contrato, las entregas deben ser en forma completa de acuerdo con lo establecido por la entidad.
6. La entrega de elementos el cual se debe hacer en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y destino que determine la Administración Municipal.

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados par la entidad son terminados y listos para su usa par parte de la entidad:

• Calidad: Garantizando materiales y elementos de primera calidad en la elaboración del mobiliario.
• Disponibilidad: Asegurando que se cumplan con los términos establecidos en el cronograma del proyecto.
• Costo: acordes a los precios de mercado de nuestra localidad.
• Financiación: Asegurar que cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
• Entregar cada uno de los elementos objeto del presente contrato en el lugar designado por el Supervisor del Contrato, que para el presente caso es el Secretaria de Planeación.

Además de lo anterior EL CONTRATISTA, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente programa en todos sus componentes.

CODIFICACIÓN UNSPC – DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de unos bienes para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121700	Ferreteria eléctrica y suministros
26121600	Cables eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas electricos

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.

El contrato a celebrarse es el de **SUMINISTRO** Definido Según el C. de Com. "***ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. Adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Con relación a la modalidad de la selección del contratista, indica el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ello se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 establece: **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.
PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de

departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.
PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021)

Que una vez consultada la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, se evidenció que NO EXISTE ACUERDO MARCO QUE INCLUYA EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Por su parte, el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.
El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.
Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.
Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.
PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las

cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- "
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 310 de 2021)

Que una vez consultada la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, NO SE EVIDENCIÓ LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A su vez, los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por **Subasta inversa** cuando se busca "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De esta forma, EL MUNICIPIO adelantará la presente contratación a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes a adquirir pueden considerarse como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

El MUNICIPIO, para adelantar el presente proceso de contratación conforme a la exposición antes expuesta, cuenta con un presupuesto de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($77'992.000,oo) Moneda** legal colombiana, de la vigencia fiscal de 20204, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354 de 20 de Junio de 2024.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el numeral 4° del artículo **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual= Valor del bien Unitario + IVA (19%) y gastos contractuales.

Los bienes unitariamente incluyen el costo real de los mismos, más el IVA (19%), más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

Soporte Económico: El presupuesto oficial para la presente contratación se obtiene después de consultar cotizaciones recibidas de proveedores de estos productos, se hizo un promedio, el cual sustenta el proyecto debidamente priorizado en Banco de Proyectos el cual hace parte integral de la presente contratación. (Ver análisis de mercado anexo.)

4.2 FORMA DE PAGO:

Cuatro (04) pagos mensuales de acuerdo a la entrega de bienes y servicios debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Para el último pago se verificará el cumplimiento del total de las obligaciones contenidas en el contrato, es decir a la entrega de los bienes, elementos y servicios, a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los equipos a entregar por el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista, debe soportar la entrega de los elementos como mínimo así: allegar el Acta de entrega a la oficina de almacén, donde se especifique como mínimo el elemento/bien, la cantidad entregada, fecha, lugar, firma de quien entrega y de quien recibe a satisfacción y registro fotográfico.

Nota: El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Rentas y Presupuesto, debidamente autorizado por la Secretaria de Planeación.

4.3 PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta de CUATRO (04) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA.
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo como base el objeto, naturaleza y cuantía del contrato a suscribir el factor de escogencia será el **MENOR VALOR.**

De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, EL MUNICIPIO realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	**Verificación**	**Calificación**
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Financiero y organizacional	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Pliegos de Condiciones.

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.

Nota 3: Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.

EL MUNICIPIO deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

A. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

5.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;

(iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

(v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.

d. En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

a. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL MUNICIPIO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:
(i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

5.1.3.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 5.1.3.3. De los Pliegos de Condiciones, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Anexo 2 - Cronograma.

El incumplimiento de esta disposición facultará a EL MUNICIPIO para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social** y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgosprofesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL MUNICIPIO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

5.1.1.1. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **RECHAZADA.**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.1. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.2. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL MUNICIPIO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.3. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL MUNICIPIO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

5.1.1. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL MUNICIPIO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.2. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL MUNICIPIO requiere que se presente el certficiado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la

persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

5.1.3. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 6 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

5.1.4. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1. ANEXO TÉCNICO

El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

5.2.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

Experiencia General.
Tabla 2 – Experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121700	Ferreteria eléctrica y suministros
26121600	Cables eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas electricos

El proponente deberá acreditar en el RUP que ha ejecutado por lo menos tres (03) contratos, donde cada uno de ellos contenga por lo menos tres (03) de los códigos señalados en el cuadro anterior, y cada uno de ellos acredite una cuantía no inferior al 50% del Presupuesto Oficial representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para este caso corresponde a 29,99 SMLMV.

- Este requisito se verificará en el Registro Único de proponentes.

Se considera pertinente y necesario requerir la totalidad de estos códigos y contratos, ya que el MUNICIPIO requiere que el contratista seleccionado cuente con experiencia probada. Por cual los objetos de los contratos acreditados deben guardar relación con las actividades anteriormente descritas.
La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
En caso de proponentes plurales al menos uno (1) de los integrantes podrá acreditar la experiencia general requerida.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
El Proponente debe acreditar experiencia en
Tabla 2 – Experiencia requerida
CONTRATO – CODIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUANTIA –SMLMV IGUAL O SUPERIROR A
26121600. Cables eléctricos y accesorios
39121000. Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.
39121700. Ferreteria eléctrica y suministros.
72151500. Servicios de sistemas electricos SUPERIOR A 59.99

El Proponente debe acreditar experiencia en por lo menos un (01) contrato ejecutado y liquidado y que incluya todos los códigos descrito en la tabla 2 y supere el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 59.99 SMMLV, lo cual se verificará en el correspondiente RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) al menos uno de los integrantes deberá aportar la experiencia, sin embargo, no podrá tener menos del 60% participación dentro del consorcio y/o unión temporal.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *–De la calificación y clasificación de los inscritos. …la verificación de las condiciones establecidas en el numeral I del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los proceso de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. …"*

En consideración de los bienes objeto del presente proceso de contratación, se requiere que el PROPONENTE además presente en su propuesta:

ITEM	CONDICIONES AL PROPONENTE
1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA. El Proponente deberá presentar en su propuesta que cumple con la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica, requisito que será verificado a través de certificación debidamente suscrita por el representante legal o la persona natural. En el evento en que no se presenten la respectiva ficha técnica, o se presente ítems en indebida forma, el proponente será calificado como NO CUMPLE, lo cual no le permitirá continuar la participación en la subasta, todo esto en aras de verificar la calidad de los productos y las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato.
2	**Devolución y Reposición:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en los documentos del proceso. Deberá garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos. Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de cantidad, especificación o descripción técnica, ello será causal de devolución. El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato que estén defectuosos, presenten mala calidad, no correspondan con las especificaciones técnicas o se encuentren deteriorados por mal empaque o instalación por responsabilidad del contratista, evento en el cual, el contratista queda obligado a

	reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, o superiores a los contratados, sin que ello implique costo adicional para El MUNICIPIO. Si los bienes resultaren defectuosos, el contratista deberá reemplazarlos por su cuenta y riesgo a satisfacción del MUNICIPIO, dentro del lapso máximo de 5 días. En este caso corresponderá al MUNICIPIO notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la novedad. Si la falla resulta de la mala operación o del uso indebido por parte del MUNICIPIO debidamente comprobado, la corrección será a cargo de la entidad. Este requisito será verificado a través de certificación debidamente suscrista por el representante legal o la persona natural.

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a diciembre 31 de 2023 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL MUNICIPIO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El interesado reportará la información contable correspondiente a 31 de Diciembre de 2023 debidamente inscritos en el RUP.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Criterio diferencia para MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7.5	Mayor o Igual a 7
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.50	Menor o igual a 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 8.5	Mayor o igual a 8
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Mayor o igual a 95% del presupuesto oficial

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.13

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023**.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que seadelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes

de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

6.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y
(iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo al **Artículo 4°** de la **ley 1150 de 2007** *en los contratos estatales,* Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Por su parte, según la literatura internacional el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no pueda sea predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	Nº	1	
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos	CLASE	Especifico	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecucion	
		TIPO	Riesgo económico	
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones subitas en los precios o desabastecimientos de insumos,	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Paralisi en la ejecucion del contrato	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACION DEL RIESGO	6	
		CATEGORIA	Riesgo alto	
		AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Prever con antelacion a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de materialesy demas insumos	
		PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	3	
		VALORACION DEL RIESGO	4	
		CATEGORIA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del contrato	MONITOREO Y REVISION
		PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertidos indicios de desabastecimiento	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**Nº**	**2**	
		CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecucion	
		TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuacion economica del contrato	

REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	Que se pueda romper la correlacion de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio economico del contrato	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACION DEL RIESGO	6	
		CATEGORIA	Riesgo alto	
		PROBABILIDAD	3	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO	1	
		VALORACION DEL RIESGO	4	
		CATEGORIA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedicion de normas que uedan alterar la ecuacion economica del contrato	**MONITOREO Y REVISION**
		PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertida la regulacion que indice en la ecuacion del contrato	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	Nº	3	
OPERACIONALES	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	**CLASE**	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecucion	
		TIPO	Riesgo operacional	
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecucion del contrato no alcance para su ejecucion total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfaccion en la ejecucion del contrato, o lo que es peor, paralizacion del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	
		VALORACION DEL RIESGO	7	
		CATEGORIA	Riesgo alto	
		AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
		TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuracion economica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y coregir las incongruencias o defectos en la valoracion de las actividades	
		PROBABILIDAD 1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**	
		IMPACTO 1		
		VALORACION DEL RIESGO 2		
		CATEGORIA riesgo bajo		
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	

		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecucion del contrato vaya acorde a lo planificaco, tanto en tiempo, como en ejecucion tecinca y en valor	**MONITOREO Y REVISION**
		PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	Nº	4
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)	**CLASE**	general
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeacion y Ejecucion
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demas gastos ordinarios de la ejecucion
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectacion a la ejecucion que puede incluso conducir a la paralizacion
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACION DEL RIESGO	5
		CATEGORIA	Riesgo alto
		AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
		TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las mediadas necesarias
		PROBABILIDAD **1**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO **4**	
		VALORACION DEL RIESGO **5**	
		CATEGORIA riesgo medio	
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecucion es necesario hacerle seguimiento,
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	**MONITOREO Y REVISION**
		PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecucion del contrato.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION DEL RIESGO**	**Nº**	5
		CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecucion
		TIPO	Riesgo regulatorio

REGULATORIOS	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.	**DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)**	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regimenes que puedan incidir en la ejecucion del contrato
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecucion
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	1
		VALORACION DEL RIESGO	2
		CATEGORIA	Riesgo bajo
		PROBABILIDAD **1**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO **1**	
		VALORACION DEL RIESGO **2**	
		CATEGORIA **riesgo bajo**	
		AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y contratista
		TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar una vez acaecia una regulacion que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomoar
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? A través de revisiones periodicas a la normatividad que regula la ejecucion	**MONITOREO Y REVISION**
		PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de imediato habrá que hacer seguimientos semanales.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	Nº	6
	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.	**CLASE**	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Ejecucion
		TIPO	Riesgos de la naturaleza
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrazos o dificultades en la ejecucion
		PROBABILIDAD	1
		IMPACTO	3
		VALORACION DEL RIESGO	4
		CATEGORIA	Riesgo medio
		AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
		TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente inforamtiva que es posible y probable la consumacion en el futuro inmediato del riesgo, tomoar medidas tecnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanicos que puedan servir para afrontar la consumacion del riesgo y minimizar sus efectos

NATURALEZA		**PROBABILIDAD** 1	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**
		IMPACTO 2	
		VALORACION DEL RIESGO 3	
		CATEGORIA riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de informacion que el riesgo puede concretarse, analisis de plubiometrpia, informes del IDEAM, historicos por periodos del ano, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	**MONITOREO Y REVISION**

7. COBERTURA DEL RIESGO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL MUNICIPIO dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación DEL MUNICIPIO.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	EL 10% DEL VALORDEL CONTRATO
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO
Calidad de los bienes suministrados	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas	EL 10% DEL VALORDEL CONTRATO
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	El 10% del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual. Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses y por 200 SMLMV		

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNIICPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En consecuencia, EL MUNICIPIO concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Selección.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

Los *Acuerdos Comerciales* según las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015-artìculo 2.2.1.1.1.3.1 son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ir) los proveedores colombianos.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se procede a efectuar análisis de los Documentos del Proceso.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación supera al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	No	-	-
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	NO	-	-
Canadá		No	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Estados Unidos		No	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	-	-

Estados AELC		Si	-	-	-
Triángulo Norte	**El Salvador**	No	-	-	-
	Guatemala	Si	NO	-	-
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		NO	-	-	-
Comunidad Andina		NO	-	-	-
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	SI

De acuerdo a lo establecido, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015**,** La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra cobijado por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tal motivo, a estos se le dará trato nacional.

RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTU

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO. "SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA".

2. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad con la ficha técnica del proceso, además de las consideraciones contractuales que se planteen debe cumplir con lo siguiente:

FICHAS TECNICA			
1. MATERIALES			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1.1	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	**UN**	**1**
1.2	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 75 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 225/130 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	**UN**	**1**
1.3	ABRAZADERA O COLLARIN PARA TRANSFORMADOR DE 7 A 8" 1 SALIDA BAJO SILICIO 180 MM	**UN**	**5**
1.4	CORTACIRCUITOS 27KV - 125 KV - 100 AMPERIOS	**UN**	**5**
1.5	CRUCETA METALICA AUTOSOPORTADA GALVANIZADO EN CALIENTE 1/4X3X2,40 MTS	**UN**	**3**
1.6	FUSIBLES DE SOGA DE ALTA TENSION DE 1 AMP - 15KV.	**UN**	**4**
1.7	FUSIBLES DE SOGA DE ALTA TENSION DE 4 AMP - 15KV.	**UN**	**4**
1.8	METROS DE CABLE COBRE FORRADO THHN # 2	**UN**	**30**
1.9	PARARRAYOS SINTETICOS DE 12 KV-10 KA CON HERRAJES	**UN**	**7**
1.10	KIT SISTEMA PUESTA A TIERRA TRIFASICO EN ACERO INOXIDABLE	**UN**	**1**
1.11	CONECTORES AMPAC CON ESTRIBOS	**UN**	**3**
2. MANO DE OBRA PARA REPARACION DE TRANSFORMADORES			
2.1	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 75 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	**3**
2.2	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 50 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	**2**
2.3	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 25 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	**2**
2.4	REPARACION DE TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 37,5 KVA TP:13200 VOLTIOS TS: 240/120 VOLTIOS TIPO POSTE EN ACEITE	UN	**1**
3. MANO DE OBRA			
3.1	CAMBIO DE PARARRAYOS SINTETICOS A NIVEL 13200V	GLOBAL	**7**
3.2	MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**8**

3.3	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**8**
3.4	ELABORACION DE POLO A TIERRA PARA TRANSFORMADOR Y PARARRAYOS	GLOBAL	**2**
3.5	ELABORACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION Y SECCIONAMIENTO MONOFASICA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**1**
3.6	MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFASICO EN POSTE CON SERVICIO DE CARRO CANASTA DESDE 1 HASTA 75 KVA A NIVEL 13200 VOLTIOS	GLOBAL	**1**

Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de estos, tales como:

7. Elementos e insumos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
8. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
9. Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
10. Otorgar garantía comercial de los elementos que gocen comercialmente de esta garantía.
11. Para este proceso la entidad exige al contratista la capacidad de entregar las cantidades totales según las especificaciones técnicas en el periodo acordado y estipulado en el contrato, las entregas deben ser en forma completa de acuerdo con lo establecido por la entidad.
12. La entrega de elementos el cual se debe hacer en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y destino que determine la Administración Municipal.

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados par la entidad son terminados y listos para su usa par parte de la entidad

• Calidad: Garantizando materiales y elementos de primera calidad en la elaboración del mobiliario.

• Disponibilidad: Asegurando que se cumplan con los términos establecidos en el cronograma del proyecto.

• Costo: acordes a los precios de mercado de nuestra localidad.

• Financiación: Asegurar que cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

• Entregar cada uno de los elementos objeto del presente contrato en el lugar designado por el Supervisor del Contrato, que para el presente caso es el Secretaria de Planeación.

Además de lo anterior EL CONTRATISTA, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente programa en todos sus componentes.

CODIFICACIÓN UNSPC – DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de unos bienes para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121700	Ferreteria eléctrica y suministros
26121600	Cables eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas electricos

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRAR.
El contrato a celebrarse es el de SUMINISTRO Definido Según el C. de Com. *"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."*.

PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO
El MUNICIPIO, para adelantar el presente proceso de contratación conforme a la exposición antes expuesta, cuenta con un presupuesto de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($77'992.000, oo) Moneda** legal colombiana, de la vigencia fiscal de 20204, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 354 de 20 de Junio de 2024.

FORMA DE PAGO:
Cuatro (04) pagos mensuales de acuerdo a la entrega de bienes y servicios debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Para el último pago se verificará el cumplimiento del total de las obligaciones contenidas en el contrato, es decir a la entrega de los bienes, elementos y servicios, a entera satisfacción y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los equipos a entregar por el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista, debe soportar la entrega de los elementos como mínimo así: allegar el Acta de entrega a la oficina de almacén, donde se especifique como mínimo el elemento/bien, la cantidad entregada, fecha, lugar, firma de quien entrega y de quien recibe a satisfacción y registro fotográfico.

Nota: El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Rentas y Presupuesto, debidamente autorizado por la Secretaria de Planeación.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta de cuatro (04) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.